

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA N°3.120, DE 2025, QUE APRUEBA BASES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL FINANCIAMIENTO DE BECAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE RECURSOS DE APOYO PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON DISCAPACIDAD, DE SENADIS, AÑO 2025.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2025; la Ley N°20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N°25, de 23 de julio de 2025, del Ministerio de Desarrollo social y Familia, que aprueba el Reglamento que Regula el Programa de Apoyo para Estudiantes de Educación Superior en Situación de Discapacidad; el Decreto Supremo N°32, de 06 de octubre de 2025, que nombra a persona que indica en el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, por Decreto Supremo N°25, de 23 de julio de 2025, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se aprobó el Reglamento que Regula el Programa de Recursos de Apoyo para Estudiantes de Educación Superior en Situación de Discapacidad.
2. Que, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria de dicho Reglamento, en su Artículo Único Transitorio, señala que es posible financiar *“Aquellas personas que durante el año 2024 fueron beneficiarias de la beca modalidad servicios de apoyo del Programa de Apoyo para Estudiantes de Educación Superior con Discapacidad, regulado por la resolución exenta N° 453, de 2024, del Servicio Nacional de la Discapacidad, así como su renovación, podrán solicitar la renovación del beneficio, de conformidad a lo señalado en el Título V, De la Renovación de la Beca de Servicios de Apoyo, del presente reglamento. Con todo, respecto de aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos dispuestos en el Título V, y se les conceda la renovación de la beca para el año 2025, se reconocerá su otorgamiento desde el mes de inicio del año académico del presente año, con el objeto de no afectar la prestación de los servicios de apoyo adjudicados.”*
3. Que, para el año 2025, de acuerdo con la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público, el Programa de Recursos de Apoyo para Estudiantes de Educación Superior con Discapacidad cuenta con un monto disponible de \$978.573.941.- (novecientos setenta y ocho millones quinientos setenta y tres mil novecientos cuarenta y un pesos).



4. Que, mediante Resolución Exenta N°3.120, de 15 octubre de 2025, el Servicio Nacional de la Discapacidad aprobó las Bases Técnicas y Administrativas de la Convocatoria Pública para el financiamiento de Becas, en el marco del Programa de Recursos de Apoyo para Estudiantes de Educación Superior con Discapacidad, año 2025.
5. Que, es necesario complementar las referidas Bases, a fin de asegurar la adecuada participación de los estudiantes que se encuentran realizando sus prácticas profesionales o laborales.

RESUELVO:

- 1º. **COMPLEMENTÁSE** la Resolución Exenta N°3.120, de 15 octubre de 2025, que aprueba las Bases Técnicas y Administrativas de la Convocatoria Pública para el Financiamiento de Becas, en el marco del Programa de Recursos de Apoyo para Estudiantes de Educación Superior con Discapacidad, año 2025, del Servicio Nacional de la Discapacidad, específicamente en lo referente a los requisitos establecidos en el punto **4. Requisitos para la renovación de la modalidad de servicios de apoyo del Programa de Apoyos para Estudiantes de Educación Superior con Discapacidad**, al cual se le debe agregar el siguiente literal:

“m. En aquellos casos en que los Estudiantes postulantes se encuentren realizando su práctica profesional o laboral, y la Entidad de Educación Superior no exija pago de matrícula o bien, no los considere como “Alumnos Regulares”; para estos efectos, se podrá reemplazar el Certificado de Alumno Regular por un Certificado de Práctica Profesional o Laboral, emitido a nombre del Estudiante por la respectiva entidad de Educación Superior.”.
- 2º. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sitio web del Servicio Nacional de la Discapacidad y en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
- 3º. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a todas las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de la Discapacidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/EMLXAC-076>